

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTINUEVE DE
ENERO DE DOS MIL CATORCE**

En Velilla de San Antonio, a veintinueve de enero de dos mil catorce, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Grupo Político del Partido Popular (PP)

D^a Ana Maria Magallares Buitrago

D^a M^a José Soria Hurtado

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

D. Enrique Alcorta Mesas

D^a Teresa Angullo García

D^a Miriam Marín Sánchez

D^a Victoria Algobia Soria

Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José Redondo Fernández

D. Juan Carlos Muñoz Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)

D^a Helena Oliva Alonso

D. Pedro Chamón López

Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

D. Antonio Montes López

D^a Juana Balas Hernández

Por Izquierda Unida-Los Verdes

D. Juan Antonio Benito Gómez.

SECRETARIO:

D. Jesús Santos Oñate

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

Antes de proceder al debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, el Sr. Alcalde lee la siguiente declaración institucional consensuada por todos los grupos políticos municipales en relación con las pintadas que atentan contra la convivencia en el municipio:

« En los últimos días, nuestro municipio ha vuelto a ser objeto de pintadas que atentan contra la convivencia y la dignidad de las personas. La situación no es nueva y se ha repetido en varias ocasiones a lo largo de esta y anteriores legislaturas.

En general, las pintadas en muros, fachadas y mobiliario urbano ofrecen una mala imagen de la ciudad, deterioran los espacios públicos y dan sensación de abandono.

Los poderes públicos y las administraciones están obligados a actuar contra estos actos vandálicos que perjudican moral y económicamente al municipio y a todos sus vecinos.

Estos actos son aún más preocupantes cuando se producen en las inmediaciones de centros educativos y especialmente cuando las pintadas incluyen referencias concretas e incluso nombres de personas que ocupan cargos públicos, enalteciendo así las ideas antidemocráticas y pudiendo ser una provocación para otras alteraciones de la convivencia.

La convivencia en paz de las ideas no puede ser coaccionada por aquellos que recurren a la difamación amparándose en el anonimato y perjudicando de paso el mobiliario público.

El Pleno Municipal de Velilla de San Antonio, condena públicamente la realización de pintadas de cualquier tipo en el municipio y, en especial, aquellas que exaltan la violencia y los comportamientos antidemocráticos».

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, procede a leer el orden del día, del siguiente tenor literal:

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación, si procede de la moción que presenta el grupo municipal socialista con motivo del anteproyecto de Ley Orgánica por el que el gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

PARTE DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA:

- Dación de Decretos.

- Dación del informe nº: 2005/2013, sobre cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012.

- Dación del informe nº: 1974/2013, de 20 de enero de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

2º.- ASUNTOS DE URGENCIA

3º.-TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2013.

No habiendo es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal UPyD (2), el acta de la sesión de 18 de diciembre de 2013.

2.- Aprobación, si procede de la moción que presenta el grupo municipal socialista con motivo del anteproyecto de Ley Orgánica por el que el gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Sanidad, Salud y Medio Ambiente celebrada el día 24 de enero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«La actual Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía a de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección sanitaria y jurídica de las mujeres y de los profesionales, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayor(a de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el

trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la biótica y la sanidad.

Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la Libertad y los derechos de las mujeres.

Según el Anteproyecto presentado en el Consejo de Ministros, esta reforma dejara sin efecto la actual Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la interrupción Voluntaria del Embarazo, eliminando por tanto todo el contenido de prevención, información y formación contemplado en dicha Ley.

En este sentido, con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y 'grave peligro para la vida o la salud' de la mujer, privando a esta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones ms avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que habrá conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Asimismo la propuesta presentada por el Ministro de Justicia y el Gobierno de la Nación, ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, de las y los profesionales implicados, entidades de planificación familiar, asociaciones de mujeres y feministas,

además de motivar la aparición de declaraciones en contra de miembros del propio partido en el Gobierno, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio aprueba la siguiente Moción:

"El Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y por tanto no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo,"

El resultado de la votación de esta Moción, se trasladará a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Oliva Alonso, concejal de UPyD, lee el siguiente escrito:

“Abortar es un problema moral, pero lo que no puede ser nunca, es un problema penal ni legal. Desde nuestro grupo creemos que legalmente debe haber alguna posibilidad de acuerdo. Es por ello que rechazamos en la forma y en el fondo, el nuevo proyecto de ley que el gobierno de Rajoy ha aprobado.

El gobierno de Rajoy ha aprobado una ley confesional, tan retrograda, que no la apoyan ni los suyos. Este ha sido un proyecto que ustedes se han sacado de la manga para ver si dejamos de hablar de la contabilidad B de su partido; de los millones de nuevos parados de sus dos años de Gobierno; de los millones de españoles que viven en una situación de pobreza extrema; de los pensionistas que pierden poder adquisitivo; de la desigualdad creciente entre españoles; de la crisis institucional y política; de la parasitación por los partidos políticos de los organismos reguladores y de la justicia; en resumen, de la corrupción institucionalizada.

Desde nuestro grupo creemos que no corresponde al Gobierno ni al Parlamento, sino a la Constitución, dar o quitar derechos fundamentales a los ciudadanos. Ya en su momento, dijimos entonces al gobierno de Zapatero que instituir de algún modo el "derecho al aborto", en lugar de proceder a su despenalización en determinados supuestos o plazos, otorgaba a las instituciones una capacidad de dar -y, por tanto, de quitar-derechos básicos, una prerrogativa claramente predemocrática.

La ley Rajoy parte de una concepción intervencionista, autoritaria y también predemocrática que rechazamos radicalmente. Porque vivir en una democracia avanzada implica asumir el principio de que todo lo que la ley no prohíbe expresamente se atiene a derecho. Si la interrupción libre del embarazo hasta determinado plazo deja de ser un delito, nadie puede ser incriminado por hacerlo: es la libre decisión de una mujer libre”.

El Sr. Montes López, concejal de IVCC, lee el siguiente escrito:

“La reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo promovida por el Sr. Gallardón, supone un ataque frontal contra la libertad y la dignidad de las mujeres que niega su capacidad moral para decidir sobre su maternidad.

El anteproyecto propuesto por el gobierno del PP, hecho al dictado de una jerarquía católica con pretensiones legislativas, hace caso omiso a las demandas de las mujeres y de la ciudadanía en general, de las leyes de plazos existentes en la mayoría de los países de la Unión Europea y de los compromisos recogidos en numerosos tratados internacionales ratificados por el estado español (como la CEDAW, la Plataforma de Beijing o el Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del Cairo), que recogen el compromiso para garantizar el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, incluyendo la planificación familiar y la salud sexual.

La nueva ley, encadena a las mujeres a una esclavitud reproductiva, a una maternidad forzosa o forzada y retrotrae a España tiempos pretéritos, penalizando y estigmatizando la libertad sexual de las mujeres y negando el ejercicio libre y responsable sobre su maternidad.

Por todo ello IUCM DEFIENDE .. La autonomía moral de las mujeres y su derecho a decidir sobre su cuerpo y su maternidad. .. El aborto libre y gratuito; despenalizado y atendido por los servicios de salud pública .. La universalidad y equidad en el acceso a los servicios sanitarios de salud reproductiva, tanto los relativos a los métodos anticonceptivos como a la atención durante el embarazo y el parto. .. La necesidad de profundizar en una educación sexual encaminada a promocionar una vida sexual libre y a reducir los embarazos no deseados

IUCM recuerda al gobierno que su obligación es legislar con autonomía respecto a las Indicaciones de la Conferencia Episcopal y cumplir con los acuerdos internacionales en la materia.

El anteproyecto del gobierno no evitará la interrupción de los embarazos no deseados. Penaliza la libre decisión de las mujeres y discrimina a los colectivos más vulnerables, obligando a las mujeres a abortar en condiciones de riesgo para su vida y su salud.

Por todo ello, recuerda al gobierno la obligación de respetar la autonomía moral de las mujeres y su derecho a decidir libremente sobre su cuerpo y maternidad y, en consecuencia, exige que retire un anteproyecto de reforma que niega ambas.

El Sr. Alcalde dice que su grupo votará en contra dado que se trata de un anteproyecto susceptible de sufrir modificaciones.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 2.097/2013 al 77/2014.

La Corporación se da por enterada.

1.2.- Informe nº: 2005/2013, de 11 de octubre de 2013, sobre el cumplimiento del plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012.

«Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que son atribuidas mediante la legislación vigente y de acuerdo al art. 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, cuyo tenor literal dice:

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Por ello, propone al Pleno la siguiente dación de cuenta:

- **Informe de Intervención nº 2005//2013**, de fecha 11 de octubre de 2013, sobre el cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012».

El Pleno se da por enterado.

1.3.- Informe nº: 1974/2013, de 20 de enero de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

« Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que son atribuidas mediante la legislación vigente remito al Pleno para la dación de cuenta de los informes trimestrales correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2013, emitidos por el Tesorero cuyo tenor literal dice:

« INFORME Nº 0001974/2013. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2013

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato**, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”*

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

*El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días**...*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días**...*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días**...”*

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
- Concepto 220 “Material de oficina”.
- Concepto 221 “Suministros”-
- Concepto 222 “Comunicaciones”.
- Concepto 223 “Transportes”.
- Concepto 226 “Gastos diversos”.
- Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie

- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación.
- En todo caso, su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

El Pleno se da por enterado

2º.- Asuntos de urgencia

2.1.- Moción de los grupos municipales IVCC e IU-LV sobre la reforma del artículo 135 de la constitución y priorizar la cobertura de los servicios públicos frente al pago de la deuda.

A propuesta de los grupos municipales de IVCC e IU-LV, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (6; los el Sr. Alcorta Mesas y la Sra. Magallares Buitrago no votan), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal UPyD (2), en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« El Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural, ha registrado en el Congreso de los Diputados una propuesta de reforma de la Constitución -a partir de una proposición de ley- para garantizar que se dé

“prioridad absoluta” a los servicios públicos en lugar de al pago de la deuda, tal y como se fijó con la reforma del artículo 135 pactado de urgencia entre PSOE y PP en agosto de 2011.

El PP ha iniciado un proceso “deconstituyente” donde, con la colaboración del PSOE, empezó desmontando la Constitución por la puerta falsa, subordinándola al pago de la deuda y a los intereses del capital, cuando el artículo 128 de la norma “establece que toda la riqueza del país debe subordinarse al interés general”.

El pacto que alcanzaron el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), entonces en el Gobierno de la Nación, y el Partido Popular (PP), principal partido de la oposición, permitió, sin ni siquiera un referéndum ciudadano, la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria a través de la modificación del artículo 135 de nuestra Carta Magna.

El artículo 135 en su redacción actual es frontalmente antisocial. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones goza de prioridad absoluta, lo cual supone la modificación encubierta del artículo 1.1 de la Constitución, al introducir el pago de los intereses y el capital de la deuda como un valor superior a los de la justicia y la igualdad en la definición del Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

La regla de oro de la doctrina plasmada en el artículo 135 (limitación estricta del déficit y la deuda pública y priorización del pago de los intereses y el capital de la deuda pública) es el estandarte ideológico y político de las políticas ultraliberales que, además de no resolver la crisis económica, están poniendo en peligro el Estado del Bienestar. Por ello, no puede aceptarse la incorporación de esta doctrina económica conservadora a la norma más rígida del ordenamiento jurídico, que es la Constitución.

No es sensata la limitación de las políticas económicas de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Municipios en los términos contemplados en la reforma Constitucional, pues con ello se renuncia a la capacidad del Estado para impulsar la economía y desarrollar el Estado social. La petrificación de la regla de estabilidad en un texto constitucional, con su desarrollo a través de porcentajes arbitrarios en Ley Orgánica, encorseta a las administraciones públicas en la medida en que constriñe su campo de actuación fiscal y pone en gravísimo riesgo los recursos necesarios para el sostenimiento de las prestaciones públicas del Estado Social, como son la educación de calidad, la universalidad de la atención sanitaria, la dignidad de las pensiones, la protección social y el conjunto de los servicios públicos esenciales que son necesarios para todas las personas y especialmente para las más desfavorecidas.

Tras conocerse el contenido concreto de la carta que el presidente del Banco Central Europeo (BCE), Jean-Claude Trichet, remitió en agosto de 2011 al entonces presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, resulta imprescindible un debate a fondo sobre una reforma impuesta por la troika llevada a cabo con agosticidad y alevosía.

Esta iniciativa busca principalmente abrir un debate para ver qué Constitución necesita España en el siglo XXI, debate que se ha hurtado a la población, con vistas a responder a las demandas de la ciudadanía y que sirva como una herramienta efectiva para resolver los problemas económicos y sociales.

Izquierda Unida no se conforma con una simple “reforma cosmética”, sino que defiende abrir un completo “proceso constituyente” para actualizar la Constitución y que, entre otras cuestiones, pueda darse la posibilidad de optar entre Monarquía y República y que haya un protagonismo del soberano, que no es el que está en La Zarzuela sino el pueblo español.

La redacción actual del artículo 135 de la Constitución es perjudicial para el mantenimiento y mejora de las condiciones de vida de las y los ciudadanos de nuestro país.

Es perjudicial para los intereses generales, porque atenta contra la prioridad que ha de darse a la cobertura de las necesidades sociales y del Estado del Bienestar.

Para ambos Grupos, el artículo 135 de la Constitución Española, quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 135

1. El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir Deuda Pública o contraer crédito.
2. Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.
3. El pago de los créditos presupuestarios para satisfacer la financiación necesaria que garantice la cobertura universal de los servicios públicos fundamentales gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.”

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio rechace públicamente el actual artículo 135 de la Constitución Española.

Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio apoye la propuesta de reforma del artículo 135 de la Constitución Española relatada en la parte expositiva de la presente moción.

Que de esta moción se dé traslado al Presidente del Congreso de los Diputados, Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Presidente del Gobierno de España».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Oliva concejal de UPyD, dice que su grupo se abstendrá aunque estén de acuerdo con las modificaciones introducidas por el PP y el PSOE en el texto constitucional, si bien deberían haberse hecho a tiempo para no perder la confianza de los mercados, pero no están de acuerdo con el texto propuesto en la moción.

El Sr. Alcalde dice que su grupo votará en contra aunque puedan estar de acuerdo en muchas cosas, pero que si queremos salir de la crisis las medidas son duras y deben mantenerse.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1); la abstención del Grupo Municipal UPyD (2) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Rechazar la moción.

2.2.- Moción de los grupos municipales IVCC e IU-LV para exigir la dimisión del ministro del interior y contra su anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana o “Ley Mordaza”.

A propuesta de los grupos municipales de IVCC e IU-LV, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (6; los el Sr. Alcorta Mesas y la Sra. Magallares Buitrago no votan), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal UPyD (2), en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« Veintiún años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, también denominada “Ley Corcuera” o “Ley de la patada en la puerta” cuyo articulado tumbó en gran medida el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP prepara hoy día, en su tónica de “reformas regresivas”, un nuevo proyecto de Ley que vendrá a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior del PSOE.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar **la eliminación de la mayoría de las infracciones** penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la “Ley del miedo”. Se habilita un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental para imposibilitar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y la libertad de manifestación que recogen nuestra Carta Magna como derechos fundamentales que, por ello, merecen de especial protección.

El PP pretende así tipificar nuevas figuras delictivas, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer “zonas de seguridad” en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. Además, aunque no se citan expresamente, pretenden impedir concentraciones de trabajadores del campo prohibiendo tractoradas, marchas de taxistas o reivindicaciones de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que este proyecto de “Ley Mordaza”, vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente Izquierda Unida tiene esta opinión, sino que es el propio Consejo de Europa, institución europea encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en nuestro continente, quien ha calificado de "altamente problemática" la propuesta de ley. De esta manera el responsable de derechos

humanos, Nils Muiznieks, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y propone velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Estamos ante otra ley más que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasmochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

Es preciso recordar a los señores del PP que la democracia también es libertad de expresión y que la seguridad ciudadana es también la protección de derechos y libertades públicas, no una excusa para el cercenamiento de las mismas. Entendemos que el delito se combate de forma integral, con educación, con promover condiciones para una vida digna, eliminando las diferencias sociales y con unas instituciones que trabajen en la prevención.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, regula nuevamente conductas que ya tipifica el Código Penal y sirve para crear un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, lo cual resulta inadmisibles en un entorno europeo democrático.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación la retirada inmediata del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- La celebración de un debate entre todas las fuerzas política para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica General Penitenciaria. Todo ello con el objetivo de reformar, con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino fundamentalmente preventivos, enfocando el delito como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales son inadmisibles en una democracia así como por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, defendiendo el uso de concertinas que dañan a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean poder aspirar a una vida mejor lejos de la miseria, la guerra y modernas formas de esclavitud que asolan sus países de origen».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD dice que quisiera tener la esperanza de que la ley nunca nazca o de que lo que nazca en nada se parezca a este proyecto, que no es cierto que el gobierno no tenga otras herramientas para mantener la seguridad, pero que su grupo se abstendrá porque ni tan siquiera existe un proyecto de ley.

El Sr. Alcalde dice que su grupo votará en contra por razones evidentes, que las sanciones de 600.000 € no son nuevas y que les parece excesivo pedir la dimisión del Sr. Ministro.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1); la abstención del Grupo Municipal UPyD (2) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Rechazar la moción.

2.3.- Moción del grupo municipal UPyD relativa a la elaboración urgente de un Presupuesto Municipal para el año 2014

A propuesta de los grupos municipales de IVCC e IU-LV, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (6; los el Sr. Alcorta Mesas y la Sra. Magallares Buitrago no votan), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal UPyD (2), en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« Una característica fundamental de los gestores públicos deber ser el respeto a los procedimientos, a la normativa legal y contable, así como el rigor a la hora de gestionar una administración, sea cual sea su ámbito geográfico. Esta afirmación es especialmente importante en relación con las entidades locales, pues son éstas las más cercanas a los ciudadanos. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, ignorando nuevamente las buenas prácticas en la gestión pública, está poniendo en peligro el desarrollo equilibrado y sostenible de la ciudad, y buen ejemplo de ello lo encontramos nuevamente en la situación creada en torno a la elaboración de los Presupuestos Municipales.

Una vez más, comenzamos un nuevo año y todavía no se tienen noticias de que el Alcalde-Presidente, haya formado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014 y por lo tanto, y como es obvio, no se ha podido remitir en tiempo y forma, debidamente informado por Intervención Municipal, al Pleno Municipal en los plazos previstos por la Ley y recogidos en los párrafos siguientes:

El procedimiento en materia presupuestaria local está claro y viene recogido por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Precisamente en su artículo 168.4 sobre el procedimiento, elaboración y aprobación inicial del Presupuesto se establece, que "el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución"

De igual manera, en el Art. 169.2 del mismo RDL se establece que "la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse".

Además, habida cuenta de los antecedentes que acumula este Equipo de Gobierno, en materia de incumplimiento de los plazos del proceso presupuestario (recordemos que en este municipio llevamos con presupuestos prorrogados desde el 2011 , resulta pertinente que el Pleno Municipal se manifieste a favor de solicitar al Alcalde Presidente que respete los tiempos que marca el ordenamiento jurídico, para que la ciudad pueda contar con un proyecto de Presupuesto Municipal realista y adaptado a las necesidades actuales

del municipio. Su actitud al demorar su implantación y aplicación resulta muy negativa para la buena gestión de nuestros recursos económicos y en definitiva para el municipio.

Es por todo lo anterior, que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

1.-Requerir al Equipo de Gobierno la entrega a los Grupos Municipales del Proyecto de Presupuestos para el año 2014, con la mayor brevedad posible, y no demore más la puesta en marcha del proceso presupuestario, según lo establecido en el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) , 2/2004, de 5 de marzo».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo del PP, dice que su grupo votará en contra ya que el presupuesto prorrogado es igual de lícito que uno nuevo y que con el prorrogado se pueden seguir prestando los servicios públicos necesarios. Dice que, además no están previstas inversiones como consecuencia del plan de ajuste que se aprobó y que no se va a pedir ningún préstamo para no perjudicar a la ciudadanía.

El Sr. Chamón López dice que en el Pleno de marzo de 2013v el equipo de gobierno afirmaba que iba a elaborar los presupuestos y desde entonces ha habido tiempo de sobre para elaborar los de 2013 y 2014. Que funcionar con modificaciones presupuestarias es signo de una mala gestión.

El Sr. Alcalde contesta que se harán los presupuestos cuando se den las circunstancias para poderlos hacer ya que hay que hacer muchos números.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal UPyD (2) y de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago, la abstención del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1); y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (6):

Primero.- Aprobar la moción en los términos en los que se encuentra redactada.

3º.- Turno de ruegos y preguntas:

3.1.- El Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, formula las siguientes preguntas presentadas por escrito:

1) ¿Las viviendas de la manzana 1 del Sector XXIII, se han ajustado a la modalidad de vivienda de protección pública de arrendamiento con opción a compra según el convenio suscrito?

2) ¿Ha ejercido el Ayuntamiento de Velilla su Derecho a decidir las condiciones de adjudicación de la totalidad o parte de esas viviendas?

3) ¿Ha ingresado la Tesorería del Ayuntamiento, la totalidad de las cantidades que tenía que haber recaudado en concepto de monetización de las cesiones de aprovechamiento concretadas en la manzana M1 del Sector XXIII por importe de más de 6 millones de euros?

4) Según la moción presentada en el pleno de junio de 2012 "EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE LA FINCA DEL XXIII" La ejecución de la hipoteca ¿se hace para cubrir parte de las obligaciones no satisfechas por el promotor en relación con la monetización de aprovechamientos de la manzana M1 del mismo sector en la que se encontraba el aprovechamiento por cesión del Ayuntamiento?

5) ¿El valor real del mercado de esa parcela cubría el total de la deuda más los intereses devengados por el incumplimiento del convenio de monetización del aprovechamiento municipal en el Sector XXIII?

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Pregunta 1ª: El Plan de Sectorización pormenorizado del Sector XXIII, fijaba en las condiciones de desarrollo, para la manzana M-1 a y M-1 b, la necesidad de construir VPP (Viviendas de Protección Pública)

Pleno celebrado en fecha 29 de mayo de 2008, aprueba que la Manzana M-1.a se desarrolle con viviendas VPPB (Vivienda de Protección Pública Básica) en régimen de compra, y la manzana M-1.b con viviendas VPPA-OC (viviendas de Protección Pública de Alquiler con Opción a Compra)

La manzana M1.a se ha desarrollado conforme la fijado en el punto anterior y la Manzana M-1.b no se ha desarrollado todavía

Pregunta 2ª: El documento aprobado en el pleno antes mencionado, 29 de mayo de 2008, estipula en su Clausula tercera las condiciones mínimas de adjudicación de las viviendas, entre las que se fija un sistema de sorteo entre los inscritos en el Plan de Vivienda Joven 2008-2011 de Velilla de San Antonio.

Pregunta 3ª:

- Importe de la monetización, 6.522.945,10 euros.
- Primer pago efectuado en el año 2008, 2.269.984,89 euros.
- Deuda existente con garantía hipotecaria, 4.252.960,21 euros.

Pregunta 4ª: La garantía hipotecaria mencionada en el punto anterior, se está ejecutando en la sede judicial de Coslada y corresponde con la escritura de reconocimiento de deuda y garantía hipotecaria firmada en el año 2008, entre la sociedad Detinsa y el Ayuntamiento, para cubrir la deuda más pendientes.

Pregunta 5ª: Dada la volatilidad que está atravesando el mercado inmobiliario, para cuantificar el valor del suelo puesto como garantía sería necesario solicitar una tasación oficial mismos, como ya se hizo en el momento de constituir la hipoteca.

3.2.- El Sr. Fernández Redondo, portavoz del grupo municipal del PSOE formula siguiente pregunta presentada por escrito:

¿Cuál es el importe de las facturas de la empresa Cespa S.A. por la gestión del servicio público de limpieza Integral de Velilla de San Antonio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013?

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Octubre 90.963 €, Noviembre 90.963 € y Diciembre 88.029. Total 269.957 €

El Sr. Fernández Redondo, portavoz del grupo municipal del PSOE formula siguiente pregunta al Sr. Alcorta Mesas sobre el decreto de modificación de las delegaciones de los concejales del equipo de gobierno.

El Sr. Alcorta Mesas lee el siguiente escrito:

“Buenas tardes a todos.

Debido a la reciente destitución en mis competencias, de todos conocida, quisiera dirigirme al pleno de esta Corporación Municipal y, sobre todo, a los vecinos de Velilla de San Antonio, para explicar brevemente mi opinión sobre todo lo acontecido.

En primer lugar, el alcalde en el uso de sus facultades, el día dos de enero, decidió, por decreto, la revocación de todas las competencias que me asignó en su día.

Hecho que, desde mi punto de vista, considero injusto, arbitrario e inexplicable y una traición al Partido Popular al que represento; toda vez que, desde el mismo momento de mi nombramiento, he desarrollado mi labor de manera honrada y trabajando siempre al servicio de los vecinos de Velilla, siendo consciente del compromiso que había adquirido el día de mi toma de posesión como concejal, con todos y cada uno de ellos.

En estos años he tratado humildemente de mejorar el día a día de mi pueblo y de mis vecinos y, como prueba de ello, quisiera recordar escuetamente lo que, en la Concejalía de Hacienda, mientras yo he sido el responsable, se ha llevado a cabo:

- La eliminación de la Tasa de Basuras. -El fraccionamiento del IBI en tres veces, así como la revisión a la baja del catastro con la consiguiente bajada de impuestos para los próximos ejercicios fiscales.
- Abono de facturas de proveedores dentro del plazo legal.
- Calendario fiscal con pago fraccionado para los vecinos con dificultades económicas.
- Reducción de los importes de los contratos con terceros.
- Nula disposición de las líneas de Crédito en el ejercicio de 2013.
- Racionalización del gasto y elaboración de un Plan de Ajuste en el año 2012, lo que nos permitió acceder al pago de proveedores estatal y supuso el saneamiento de la Tesorería.
- Elaboración del presupuesto municipal realista y equilibrado del año 2012, con informe favorable de Intervención y Secretaría presentado a la alcaldía y que, por causas ajenas a mi voluntad, no fue traído a este Pleno.

Con lo que respecta a Servicios Generales, una de las labores más importantes ha sido la reducción del contrato de limpieza viaria y de edificios. También hay que recordar la adecuación del cementerio municipal y puesta en marcha de la externalización del servicio del Tanatorio municipal.

El cambio de la iluminación de la mayoría de los edificios municipales de la tecnología convencional a tecnología LEO, lo que ha permitido la reducción de la factura de electricidad.

También se acometió una campaña de eliminación de barreras arquitectónicas, así como la restauración de varios juegos infantiles de los principales parques de nuestro municipio.

Por último quiero destacar la enorme labor realizada por los empleados municipales en los trabajos diarios de mantenimiento, limpieza, poda, desbroce, etc. que han cumplido con extraordinaria eficiencia y que me han hecho sentirme respaldado en todas mis decisiones mientras he ocupado el puesto de concejal delegado en esta área.

Por lo que respecta al área de asuntos taurinos, es para mí un orgullo que durante estas dos últimas Fiestas Patronales hayamos contado con una nueva ubicación de la Plaza de Toros, así como un nuevo recorrido del Encierro, gracias siempre al apoyo y el trabajo desinteresado de vecinos, particulares y empresas, sin cuya inestimable colaboración, nada de esto hubiera sido posible.

Creo que estos cambios han contribuido al realce y promoción de nuestras Fiestas Patronales y que han contado con la aprobación y el aplauso mayoritario de los vecinos.

Todo lo anteriormente expuesto y especialmente lo que se refiere al área de Hacienda y Recursos Financieros, siempre ha contado con la aprobación del alcalde y del resto de miembros del Grupo Popular, tal y como podemos leer en el último número de la Revista municipal, donde se reivindica como un éxito la reducción de los valores catastrales y se reconoce la eficacia del Plan de ajuste, por mí elaborado, para lograr el equilibrio presupuestario.

Por este motivo, me cuesta mucho entender el cese en mis competencias, ya que, evidentemente, no tiene nada que ver con mi gestión, sino por lo que represento, que son los principios de austeridad, transparencia y eficacia del Partido Popular.

Eso es lo que no le gusta, señor alcalde, ni a usted ni a quien le tutela, y en eso radica la traición al Partido bajo cuyas siglas nos presentamos ya la que he aludido al principio de mi intervención.

Tampoco es casualidad que los dos únicos concejales que nos hemos quedado sin competencias, son los que ganamos las últimas elecciones del partido popular.

Tras este breve balance, quisiera agradecer públicamente a todos los trabajadores del Ayuntamiento, por la deferencia con la que me han tratado durante estos dos años y medio. Muchas gracias por vuestra amabilidad y vuestra profesionalidad.

Que sepáis que sigo trabajando por los intereses de todos los vecinos de Velilla desde mi nueva situación.

Así pues, y para finalizar, quisiera hacer el siguiente ruego al alcalde; una vez expuestas las anteriores razones le ruego reconsidere su decisión de apartarme de mis competencias y nos restituya en las mismas, tanto a mí como a mi compañera, Ana Magallares, recuperando así la normalidad institucional y haciendo que gobierne en Velilla lo que el pueblo decidió, el Partido Popular en minoría representado por sus ocho concejales.

El Sr. Alcorta Mesas y la Sra. Magallares Buitrago abandonan el Pleno.

3.3.- El Sr. Benito Gómez, concejal del IU-LV, dice que quería haberle preguntado al ex concejal de Hacienda, pero que no es posible dado que ha abandonado el Pleno. Dice que le pidió la factura de los gastos de los toros y que el concejal le dio un dossier donde se especificaba que los toros habían costado 41.000 € pero que en la factura figura un coste de 48.000 €. Que le dijo al concejal de hacienda que le demostrase la diferencia de 7.000 € pero que no lo hizo por lo que no están justificados.

3.4.- El Sr. Montes López, concejal de IV-CC, dice que quería haberle preguntado al ex concejal de hacienda por el déficit del Ayuntamiento pero no ha sabido decírselo en otras ocasiones y le quería haber preguntado por las condiciones del último plan de proveedores.

El Sr. Montes López pregunta por las últimas obras ejecutadas en la sede del PP para las que no se ha solicitado licencia en el Ayuntamiento y ruega que se constituya una comisión informativa sobre las obras hechas en la sede del PP:

3.5.- El Sr. Chamón López dice que el Sr. Alcalde predijo que Adrisa demandaría al Ayuntamiento por el soterramiento de las caceras y pregunta en qué situación se encuentra la cuestión.

El Sr. Alcalde le responde que la semana pasada un funcionario del Ayuntamiento fue como testigo y parece que le dijo el juez que a qué esperaba el Ayuntamiento para compensar a la empresa y que no sabe si esperar a la sentencia aquello de lo que le acusaba el Sr. Chamón López.

3.6.- La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del PP, dice que quiere pedir disculpar por el abandono del pleno de los dos concejales, pero que no todos los concejales son iguales y pide al portavoz de UPyD coherencia y que están esperando a que pida disculpas una vez que se ha producido el archivo por la fiscalía de la denuncia presentada por él.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de todo lo cual, yo como secretario doy fe.

Vº Bº

**El Alcalde-Presidente
Don Julio Sánchez Alarilla**

**El Secretario
Don Jesús Santos Oñate**